

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
09 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
ACTA NO. TEEM-PLENO-120/2021  
14:30 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las **catorce horas con treinta y seis minutos** del día **nueve de septiembre** del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran **cinco** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente Secretario. ---

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Presente. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Presente. ---

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. ----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cinco** integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17** y **19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la propia página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen **dos** Proyectos de Sentencia de Procedimientos Especiales Sancionadores propuestos por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado José René Olivos Campos, respectivamente; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración la propuesta de



orden del día. Al no existir intervenciones le pido al Secretario llevar a cabo la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día, con que se ha dado cuenta. ---

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme. --

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidenta, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de los Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **primer** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-118/2021**. Quejoso: Partido Político Morena. Denunciados: Adán Sánchez López y Partido Revolucionario Institucional. **Magistrada Ponente:** Yolanda Camacho Ochoa. ---

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 118 de este año, formado con motivo de la queja presentada por el partido político MORENA, en contra de Adán Sánchez López, entonces candidato a Presidente Municipal por elección consecutiva de Álvaro Obregón, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la colocación y difusión de propaganda en lugar prohibido. Lo anterior, derivado de la colocación de una lona y dos pintas de barda en el centro histórico del referido municipio. -----

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone sobreseer el presente asunto derivado de la notoria improcedencia del mismo, al actualizarse el principio constitucional "non bis in ídem" relativo a que nadie puede ser juzgado dos veces por los mismo hechos, contemplado en el artículo 23 de la Constitución Federal; ello, ya que la propaganda denunciada en el asunto que nos ocupa, fue materia de pronunciamiento en diversa sentencia emitida por este Tribunal dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-105/2021, en consecuencia, se considera jurídicamente inviable proceder al estudio de fondo del presente asunto, pues se estaría emitiendo un doble pronunciamiento sobre hechos que este mismo órgano jurisdiccional ya juzgó. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

SK

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones le pido al Secretario tomar la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidenta, Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Es mi consulta. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** De acuerdo. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto se sentencia es aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-118/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**ÚNICO.** Se **sobresee** el Procedimiento Especial Sancionador, correspondiente al expediente **TEEM-PES-118/2021**, interpuesto por el partido político MORENA, en contra de Adán Sánchez López, entonces candidato a Presidente Municipal por elección consecutiva de Álvaro Obregón, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por la colocación y difusión de propaganda en centro histórico.-----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta. El **segundo** punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-119/2021**. Quejosa: Elsa Radillo Puga. Denunciado: Raymundo Quetzalcóatl Ramos Huerta. **Magistrado Ponente:** José René Olivos Campos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Secretario por favor dé la cuenta del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. Doy cuenta con el Procedimiento Especial Sancionador referido, promovido por la entonces candidata a Presidenta municipal de Coahuayana por la coalición Juntos Haremos Historia, a fin de denunciar la presunta violencia política por razón de género en su contra, atribuida al titular y administrador de la página de Facebook "Chingaquedito de Coahuayana página" por la transmisión de diversos enlaces en vivo en los que desde su óptica emite expresiones con matices violentos que desacreditan y ponen en entre dicho su capacidad de ejercer cargos públicos y habilidades para



la política, con el fin de menoscabar su imagen pública por el solo hecho de ser mujer. -----

En la consulta que se pone a su consideración, se propone declarar la **inexistencia** de la violencia política de género denunciada, toda vez que, del análisis y estudio del contexto y expresiones realizadas en los videos denunciados, no se logran colmar los parámetros emitidos por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de Federación necesarios para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político. Se considera de tal manera, toda vez que, las expresiones vertidas por el Denunciado, se encuentran tuteladas por el derecho de libertad de expresión e información que debe ser maximizado, al advertirse que las mismas no se vinculan con su dignidad como persona, sino que guardan relación con hechos que, presuntamente, se les atribuyen respecto a su actuar como figura pública y sus aspiraciones a encabezar la planilla postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", a la presidencia municipal de Coahuayana, sin que se haya advertido que se le hubieren proferido palabras ofensivas, amenazas, insultos o insinuaciones que le impidan el ejercicio de sus derechos políticos. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Adelante Magistrada Camacho -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Gracias Presidenta, me permito adelantar mi postura, con todo respeto para el Magistrado Ponente, en esta ocasión me apartaría del proyecto que se somete a nuestra consideración, por las razones que a continuación expongo. Justo antes de realizar el estudio de las pruebas aportadas, tanto por la denunciante como por el denunciado, existe una aclaración por parte de la ponencia instructora en el sentido de que, de dos dispositivos USB que se presentaron como prueba, sólo uno de ellos fue verificado y desahogado por el Instituto Electoral y se argumenta que no se ordenó hacerlo por considerarlo innecesario, así existe una omisión en cuanto a la verificación de manera objetiva independiente, que debió hacer la autoridad administrativa electoral de las pruebas que fueron aportadas en este caso, y me refiero concretamente a que era importante verificar el contenido de los dos dispositivos USB aportados como pruebas, ya que no sabemos si estamos dejando de lado el estudio de un material relevante que cree convicción en esta autoridad juzgadora, en consecuencia mi opinión es que debieron devolverse las constancias de lo actuado al Instituto Electoral de Michoacán, para que se subsanara dicha omisión. -----

Por otra parte, desde mi punto de vista, sí existe violencia verbal y simbólica desde el momento mismo, en que se habla de nepotismo y de que el Presidente Municipal sólo está tratando de favorecer la imagen de su esposa, ya que tales consideraciones se refieren a la vida privada, de la denunciante y de manera implícita ponen en entredicho su idoneidad como candidata al margen de su esposo, quien según sus afirmaciones compró la candidatura de su esposa y quién no lo vea es un ciego, para mí eso sí es violencia y tiene todos los elementos constitutivos y se ejerce contra la denunciante por ser mujer y tiene desde luego un impacto diferenciado en su persona y su imagen política, en mi opinión en la valoración de las actas de verificación de los videos, en el apartado

de estudio de medios probatorios se están pasando por alto esas expresiones ya que nada tienen que ver con el derecho a la libertad de expresión, pues la confusión entre éste y la práctica común de los denostar la imagen de una mujer, por el simple hecho de serlo, es justo lo que como Tribunal estamos obligados a frenar, al juzgar con perspectiva de género. En este caso se acreditaron las manifestaciones que se hicieron de que la entonces candidata se encontraba bajo el apoyo de su marido, figura pública, que fue quien presuntamente compró su candidatura y ello, de manera implícita atenta contra su dignidad como persona y como mujer, que contendía por un cargo público, al poner en tela de juicio su capacidad personal para hacerlo; en consecuencia, pues con estricto apego a mis convicciones y a los criterios reiterados en diversas resoluciones, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, yo me apartaría del proyecto sometido a nuestra consideración, es cuanto Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Magistrada ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrado Olivos. - - - - -

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Muchas gracias Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, Secretario General, personas que nos acompañan virtualmente, en el proyecto que amablemente someto a consideración de este honorable Pleno, se ha propuesto declarar la inexistencia de la violencia política de género denunciada, toda vez que del análisis y estudio del contexto y expresiones realizadas los videos denunciados no se logran colmar los parámetros emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, necesarios para acreditar su existencia; en un primer punto cabe precisar que, en los casos en los que se aduce violencia política por razón de género, como el que se resuelve, es la persona demandada victimaria o la contraparte quién tendrá que desvirtuar de manera fehaciente los hechos en los que se basa la violencia denunciada, lo anterior apegándonos al criterio establecido por la Sala Superior en el precedente SUP-REC-91/2020 y su acumulado, en el que se aduce que en los casos de violencia política de género, se encuentra involucrado un acto de discriminación por tanto, opera la figura de la reversión de la carga de la prueba por otro lado, cabe señalar que la autoridad instructora omitió el desahogo de uno de los dispositivos USB presentados por la denunciante, no obstante de su revisión cuidadosa por parte de mi ponencia a mi cargo, se advirtió que su contenido ya obraba certificado en el expediente, pues que algunos son los mismos videos arrojados en el primer dispositivo y los restantes fueron allegados por la parte denunciada y certificados en la audiencia de pruebas y alegatos, se consideró de tal manera ya que, en los casos de esta índole es fundamentada resolver por la parte de este Tribunal, de la forma más expedita el asunto planteado y de ser el caso, el pronunciamiento correspondiente que salvaguarde, no solo nuestros derechos políticos electorales de la víctima, dentro de un proceso electoral o una administración pública, sino que, ponga fin a las acciones que pudieran atentar contra su honra, dignidad, incluso su vida; es también importante destacar que lo anterior no irroga perjuicio alguno a la denunciante, pues el contenido de todos y cada uno de los videos denunciados, fueron certificados su contenido y fue motivo de análisis, por lo que se refiere al contenido de los videos denunciados, se considera que se encuentran tutelados por el derecho de libertad de expresión e información que debe de ser maximizado, además las expresiones no se vinculan con su dignidad como



persona, sino que guardan relación con hechos que presuntamente, se le atribuye respecto a su actuar como figura pública, al condicionar servicios públicos con el apoyo para obtener una candidatura, así como sus aspiraciones a encabezar la planilla postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", a la Presidencia Municipal de Coahuayana y el presunto apoyo que en su momento se le estaría brindando por parte de su esposo en calidad de Presidente Municipal, sin que se haya advertido, que se le hubiere dirigido palabras ofensivas, insultos, amenazas o insinuaciones que le impidieran el ejercicio de sus derechos políticos-electorales. Muchísimas gracias por su atención. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Muchas gracias Magistrado ¿Alguien más desea hacer alguna intervención? Al agotarse las intervenciones le pido al Secretario tomar la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrada Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** En contra y anuncio la emisión de mi voto particular. -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Es mi consulta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por **mayoría** de votos, con el voto en contra de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa quien anuncia un voto particular. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-119/2021**, este Pleno **resuelve:** -----

**ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de la violencia política de género denunciada.

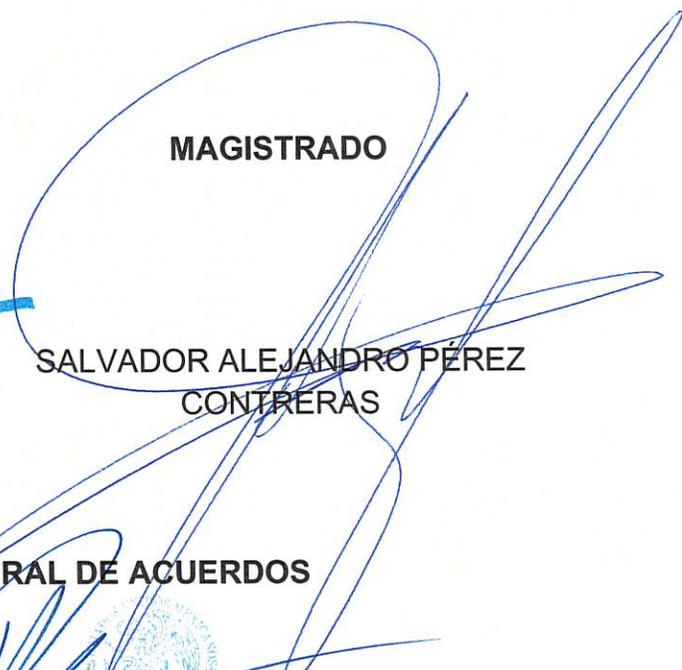
Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrada Presidenta, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Gracias Secretario, siendo las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todas y todos, a nuestro intérprete de lengua de señas, muy buena tarde a todos (Golpe de malletete). -----





**MAGISTRADA PRESIDENTA**  
YURISHA ANDRADE MORALES**MAGISTRADA**  
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**MAGISTRADA**  
YOLANDA CAMACHO OCHOA**MAGISTRADO**  
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**MAGISTRADO**  
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-120/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, y que consta de siete páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de trece de septiembre de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Con la ausencia justificada del Magistrado José René Olivos Campos. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS